



PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 16 de octubre de 2024

Tomo III

Número 208 extraordinario

Décima Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

ÍNDICE

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. EDICTO A LA PERSONA MORAL DENOMINADA AMIT QUINTANA ROO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE EN VIRTUD DE NO HABERSE SOLVENTADO EN SU TOTALIDAD EL PLIEGO DE OBSERVACIONES CONTENIDO EN EL INFORME INDIVIDUAL DE LA "AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DE GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS" NÚMERO AEMF-DFMF-D-GOB-EST-49, REALIZADA A LA CUENTA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUINTANA ROO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DOS MIL DIECISIETE (2017); MISMO QUE FUE TURNADO A LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN SU CALIDAD DE AUTORIDAD SUBSTANCIADORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, RADICADO BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE ASEQROO/UAJ/ AS/PRA-02/2024. EN CONSECUENCIA, SE CITA A LA PERSONA MORAL DENOMINADA AMIT QUINTANA ROO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN EL DOMICILIO UBICADO EN AVENIDA ÁLVARO OBREGÓN NÚMERO 353 ENTRE CECILIA CHI Y RAFAEL E. MELGAR, COLONIA CENTRO, EN ESTA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, LA CUAL SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA JUEVES VEINTIUNO (21) DEL MES DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS 12:00 HORAS.-----PÁGINA.-2

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO. EDICTO EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 11/2024, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA (USUCAPIÓN), PROMOVIDO POR LA CIUDADANA NOEMI JAQUELINE VEGA WITZIL, EN CONTRA DE PERSONAS QUE PUEDAN CONSIDERARSE AFECTADAS, EL CIUDADANO JUEZ DE INSTRUCCIÓN EN FUNCIONES DE JUEZ CIVIL DEL CONOCIMIENTO DICTÓ UN PROVEÍDO DE FECHA QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----PÁGINA.-6

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN. ACUERDO FECC/001/2024, ACUERDO DE REORGANIZACIÓN OPERATIVA DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN. -----PÁGINA.-7

MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS. ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA Y OTORGA EL PODER MÁS AMPLIO Y SUFICIENTE AL CIUDADANO CARLO FONSECA LEÓN, PARA QUÉ EN SU CALIDAD DE SÍNDICO MUNICIPAL, REPRESENTE LEGALMENTE AL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ANTE CUALQUIER TIPO DE AUTORIDADES O PARA TODA CLASE DE ACTOS ADMINISTRATIVOS Y ACUDA ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y/O ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA QUE REALICE LAS DILIGENCIAS, SIGNE LOS DOCUMENTOS Y REALICE TODOS LOS ACTOS NECESARIOS E INHERENTES PARA OBTENER LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA (FIEL) Y DEMÁS ACTOS NECESARIOS PARA QUE EL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO CUMPLA CON TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE COMO CONTRIBUYENTE LE CORRESPONDE ANTE DICHAS AUTORIDADES. MISMO QUE FUE APROBADO EN LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS, QUINTANA ROO, PERIODO 2024-2027, CELEBRADA EL 07 DE OCTUBRE DEL 2024. -----PÁGINA.-11

SECRETARÍA DE BIENESTAR. "ACUERDO QUE MODIFICA LAS "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FARO DEL BIENESTAR" PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO EL 28 DE MARZO DE 2024" -----PÁGINA.-15



Mtro. Luis Pablo Bustamante Beltrán, Secretario de Bienestar del Gobierno del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 3, 4, 19 fracción II, 30 fracción VII y 32 fracciones I, VIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 4 fracción XVI, 12, 21 y 22 fracciones XVII, XIX y XXIV de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo; 33 fracción IV, y 105 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo; así como por lo dispuesto en los artículos 4 y 11 fracciones IV, VIII, XXIX y XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, de conformidad con los Artículos Segundo y Séptimo Transitorio del Decreto número 049, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.

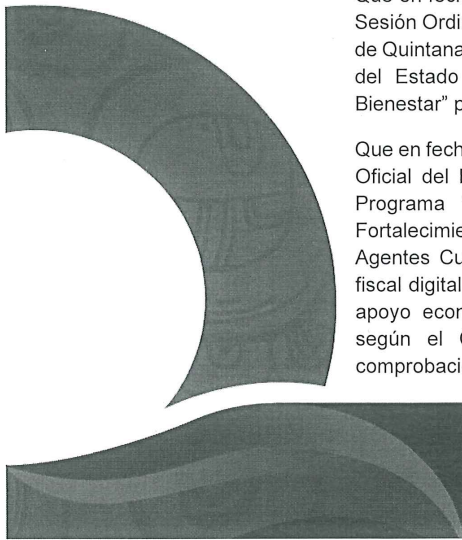
CONSIDERANDO

Que el Programa “Faro del Bienestar” tiene como objetivo mejorar el desarrollo social, audiovisual, educativo, cultural, comunitario y económico, así como la recuperación de las zonas de alta vulnerabilidad para propiciar el bienestar, la cohesión social, la igualdad de oportunidades y la sana convivencia de las personas. Además, busca promover la transformación social positiva, el aprendizaje e intercambio de conocimientos, así como el fortalecimiento de las Personas Participantes. También tiene como meta generar el autoempleo.

Que en fecha 14 de agosto de 2023, mediante el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración Inversión y Fuente de pago Número 753637, se creó el “Fideicomiso del Bienestar del Estado de Quintana Roo”, teniendo a la Secretaría de Bienestar como Fideicomisario, en el cual se estableció que, para enviar una instrucción de pago a la Fiduciaria, para beneficiarios de programas de desarrollo social, se debía adjuntar el Comprobante Fiscal Digital por internet o factura (CFDI).

Que en fecha 27 de febrero de 2024, mediante el Acta de la Primera Sesión Ordinaria 2024 del Comité Técnico del Fideicomiso del Estado de Quintana Roo 753637, se aprobó que el “Fideicomiso del Bienestar del Estado de Quintana Roo” financiara el Programa “Faro del Bienestar” para el ejercicio fiscal 2024.

Que en fecha 28 de marzo del año 2024, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, las Reglas de Operación del Programa “Faro del Bienestar”; las cuales, en su modalidad Fortalecimiento de Agentes Culturales Comunitarios, solicita a los Agentes Culturales Comunitarios Validados, emitir un comprobante fiscal digital por internet o factura (CFDI), para recibir la totalidad del apoyo económico aprobado por el Comité Interno de Evaluación según el Capítulo de conceptos de gasto y mecanismos de comprobación y reintegro del apoyo económico.



SEBIEN
SECRETARÍA DE BIENESTAR

Que en fecha 7 de mayo de 2024, se formalizó el Primer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso del Bienestar del Estado de Quintana Roo, en el cual se suprimió el requisito de adjuntar a las instrucciones de pago referenciadas como "Anexo G", que sean dirigidas a la Fiduciaria, comprobante fiscal digital por internet o factura (CFDI),

Por lo anterior, la Secretaría de Bienestar, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, así como de los demás instrumentos en la materia, pone a disposición de la ciudadanía el presente:

ACUERDO QUE MODIFICA LAS "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FARO DEL BIENESTAR", PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO EL 28 DE MARZO DE 2024.

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto modificar el artículo 42, 60 y 62 de las Reglas de Operación del programa "Faro del Bienestar", para quedar de la siguiente manera:

"Artículo 42.- ...

[...]

En el supuesto de que se presente el escrito aceptando la propuesta, los Agentes Culturales Comunitarios Validados, que sean personas físicas, deberán firmar el "Acuerdo de Ejecución" ante la Secretaría, así como los Recibos respectivos, en términos sustancialmente similares al formato establecido en las Reglas de Operación, los cuales servirán como comprobante ante la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, así como presentar el estado de cuenta bancaria en ceros, para la dispersión del apoyo económico.

En el caso de los Agentes Culturales Comunitarios Validados sean personas morales, deberán firmar el "Acuerdo de Ejecución" ante la Secretaría, debiendo presentar un comprobante fiscal digital por internet o factura (CFDI), como comprobante ante la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, así como el estado de cuenta bancaria en ceros, para la dispersión del apoyo económico.

Artículo 60.- Para la Modalidad FORACC, el Agente Cultural Comunitario validado que sea persona física, deberá firmar los Recibos respectivos, en términos sustancialmente similares al formato establecido en las Reglas de Operación, que amparen la totalidad del apoyo económico recibido.

Por su parte el Agente Cultural Comunitario validado que sea persona moral, deberá emitir un comprobante fiscal digital por internet o factura (CFDI), por el monto total del Apoyo económico recibido, precisando el concepto de facturación, como se describe en el "Formato de CFDI" el cual se encuentra anexo a las Reglas de Operación. Dicho CFDI debe estar a nombre del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, RFC: GEL 741008GY9, C.P. 7700, Chetumal Quintana Roo, Pago en Parcialidades o Diferido, Transferencia Electrónica de Fondos el cual deberá ser entregado previo al depósito del apoyo económico a la cuenta bancaria que proporcionó el Agente Cultural Comunitario validado para uso exclusivo del Plan de Trabajo.

Artículo 62.- *Para la Modalidad FORACC, el Agente Cultural Comunitario validado, que sea persona física, podrá incluir en la propuesta económica, el apoyo económico por concepto de implementación de acciones que lleve a cabo el mismo, para la ejecución de su Plan de Trabajo; dicho apoyo económico será comprobado ante la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, mediante el Recibo respectivo por dicho concepto, en términos sustancialmente similares al formato establecido en las Reglas de Operación.*

TRANSITORIO

ÚNICO. Se expide el presente ACUERDO QUE MODIFICA LAS "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FARO DEL BIENESTAR", PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO EL 28 DE MARZO DE 2024, el cual entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Dado en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los 15 días del mes de octubre de dos mil veinticuatro. - La Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo, Luis Pablo Bustamante Beltrán. - Rúbrica.

ATENTAMENTE

MTRO. LUIS PABLO BUSTAMANTE BELTRÁN
SECRETARIO DE BIENESTAR
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

3



Secretaría de Gobierno

Dirección del Periódico Oficial

Directorio

Lcda. María Elena H. Lezama Espinosa
Gobernadora Constitucional del Estado

Lcda. María Cristina Torres Gómez
Secretaria de Gobierno

Lcdo. Carlos Rafael Hernández Blanco
Director del Periódico Oficial

Lorena Salazar Canul
Encargada de Edición

Dirección: Av. Insurgentes esquina Corozal 202,
entre David Gustavo Ruíz, Chetumal, Quintana Roo.
C.P.-77013
Tel: 83-2.65.68
E-mail: periodicooficialqr@hotmail.com

Publicado en la Dirección del Periódico Oficial